Ordin.s Cauado 20 de Octt 1625

145

En la M.y N.y M.l Ciudad de Murc.a y Sala de Las Casas de la Corte Cauildo de Vint.e de Oct.e mil Seisz.os y Veinte y Zinco Por Mand.to de Sus Señorias Murzia y Sus Tenientes a Celebrar Cau.l ordin.o como lo acen Cumbran; Es a saber D.n Juan Antonio de la Portilla y Cabañas Cau.l del Horden de Santiago Corr.g; de la Cib.d D.n Juan Bautista Castro El Conde Villaleal; D.n Franz.co Molina D.n Pedro Carrillo y D.n Alfonso Mariscal Veinte y Seis Regidores Sin.d Bautista Arcelo; Lic.do Garcia Hermudez Guillermo Biui Comendadores Sin.d Mario Franz.co Toledano Joseph Lopez Ginobes Lorenzo Sin.d Diaz y Jazinto Balda Curados

Se Acabo en Mizo de Velaz.co en Mazitas acabe Cauildo. Para Resolber en Vista de Millares y Asi Lapregaiz.a de los Corr.g; hecha en el dezmeue de Corr.; sobre la azion de Su Interesses aplicazion de Sesenta y quatro ducados que Rendan por cada millar de los que Crian los Gusanos de Seda, Conforme a lo que contiene = Y Leyose. Secret.o Manifesto que en este Ayuntam.to que Sirue al dho Cau.l; y D.n Antonio Ximenez su Compañero, Sean Repartido dhos millares Entre los Señores de la Ciudad, Cauallero, Cauallero Regidores, Contadora los que han contribuido los quatro ducados, Jurados Mayordomo Examinar por el Corto tiempo y mucho bolumen de Papeles; Sin que Actualmente Sean Hecho Repartimiento de Hazienda Contaduria Mayordomia = Y Resultaron los dhos millares Quarenta y tres de Seda, Seiz.os y quatro, Veinte y tres de Basura, Seiz.os y Zinco, quinze y uno de ocht.a y Seiz.os, de Seiz.os, noventa y ocho; Por Don de Nombre haber Resuelto esta Cau.l, Jorgonio Fijo Quatro ducados, la mitad dellos fueron para la limpia de Caballar del Campo, y la otra mitad y los Escriu.s de Ayuntam.to; por Razon de Repartimiento = De la Ciudad haziendo lo que a Conferido, Deseando proueer a lo mas comun; y a Beneficio de su Publico, como a la cobr.a de los efectos. Acordo que de aqui en Adelante, se formen Repartimientos de Millares que se han de hacer a Forasteros, como a Voz; y de los que an de Boz, y Voto Ordinario formalmente, y a los que sin Embargo de que no tengan Voz, deben Asistir debiendo que gozen de la Concordia, y Valle para que se les Reparta como a los Criadores, que entre ellas agreguen las quinientas Obras para cada millar, haziendo se Cargo a uno de los mas Abonados y la Obligazion de Pago; y Hecho y otros, se cobren los quatro ducados, y para que se Comuniquen, los dos Ducados en la limpia y Conseruac.